el Sol seguros

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
4713140115

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1506001547	**1506 (CAUCION /GARANTIA DE ANTICIPO)**

Asegurado: **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL GUAIRA** Doc.: **80009718-1**
Domicilio: **GRAL. DIAZ Y SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTACRUZ,** Localidad: **VILLARRICA**

Tomador: **DUARTE ROJAS, EDUARDO AGUSTIN** Doc.: **1.794.381-7**
Domicilio: **ITA PIRU Y JOSE BERGES** Localidad: **VILLARRICA**

Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
21/03/2024	00:00hs. del 14/03/2024	24:00hs. del 12/07/2024	121	Gs. 200.711.801.-

Entre EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL GUAIRA, con domicilio en GRAL. DIAZ Y SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTACRUZ,, VILLARRICA - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 200.711.801.- (Guaranies: Doscientos Millones Setecientos Once Mil Ochocientos Uno.-)

que resulte obligado a efectuarle:

DUARTE ROJAS, EDUARDO AGUSTIN, con domicilio en ITA PIRU Y JOSE BERGES, VILLARRICA - PARAGUAY

(EL PROPONENTE), como consecuencia del tiempo y forma en que se cumple sus obligaciones derivadas del Contrato suscrito con el Asegurado; cuya disposiciones se transcriben seguidamente:

GARANTIA DE GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO PARA: CONTRATO Nº 140/2024 - LCO Nº 02/2024 - CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE PASO YOBAI - DEPARTAMENTO DEL GUAIRÁ- AD REFERENDUM" LOTE 1 : COMPAÑÍA SUDETIA - LOTE 2: ACCESO A LA COMPAÑÍA SAN JOSÉ - ID 440.095

==========

Esta póliza cubierto por este contrato no asegurará contra: Ninguna lesión, daño, pérdida, costo o gasto derivado o que surge por o relacionado a una causa directa o indirecta (incluyendo miedo o amenaza), sea parcial o total, por cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro tipo de microorganismo que induzca o tenga la capacidad de inducir enfermedad, malestar o angustia física, que la Organización Mundial de la Salud, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos u otra autoridad gubernamental declare ser una pandemia.

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 1 de fecha 11/01/1962

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nº 23-0011 Res. Nº: 257/98 Fecha 11/08/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	481.818
I.V.A. s/Prima	48.182
Premio	530.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	530.000

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		530.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	21/03/2024	530.000
Total		530.000

Corredora:INTERFISA BANCO SAECA
Dir.: AVENIDA EUSEBIO AYALA E/ MORQUIO Y BRUNO GUC
Ciudad: ASUNCION
Matrícula: 49 Tel.:0983206308

Emitido en ASUNCION, 21 de marzo de 2024

EL SOL DEL PARAGUAY

Jorge Reyes
Gerente General

Cristobal Vera
Gerente Técnico

SEGURO DE CAUCION
CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS
GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS
OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLAUSULA 1) El asegurador garantiza la afectación del Anticipo especificado en las Condiciones Particulares, recibido o a recibir por el Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato a que se refiere las mismas, dejándose establecido que la presente garantía se irá desafectando conforme se emitan los certificados de obras.
Dispensando al Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro;
a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1 y en especial por multas y otras penalidades que pudieran ser aplicadas por el asegurado al tomador en razón de incumplimientos totales o parciales, ni por demoras, fallas técnicas u otros perjuicios que pudiera sufrir el Asegurado a causa de dichos incumplimientos.
b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones inferiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sublevación e invasión armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante, terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (de propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de